

preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la tercera subasta correspondiente a la emisión de Bonos del Estado, al 10,00 por 100, de 18 de mayo de 1988, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 14 de abril de 1988, y resuelta en la sesión que tuvo lugar el día 7 de julio.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 74.416,70 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 8.263,70 millones de pesetas.

2. Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 99,750 por 100.  
Precio medio ponderado: 99,862 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y suscripción para el periodo de suscripción posterior a esta tercera subasta: 99,875 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,353 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,301 por 100.

3. Datos del cupón complementario, e importes a ingresar:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Cupón bruto Porcentaje	Cupón líquido Porcentaje	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
99,750	1.800	0,25	0,20	9.980
99,875	6.463,70	0,125	0,10	9.990

4. Periodo de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 18 de julio durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 10 por 100, emisión 18 de mayo de 1988, a la par, si bien se desembolsará por cada bono suscrito 9.990 pesetas, resultado de deducir del valor nominal del cupón complementario de intereses que se abona por compensación en el momento de la suscripción. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

17582

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de julio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,691	121,995
1 dólar canadiense	100,714	100,966
1 franco francés	19,646	19,696
1 libra esterlina	205,772	206,288
1 libra irlandesa	177,578	178,022
1 franco suizo	79,673	79,873
100 francos belgas	315,555	316,345
1 marco alemán	66,105	66,271
100 liras italianas	8,921	8,943
1 florin holandés	58,599	58,745
1 corona sueca	19,218	19,266
1 corona danesa	17,353	17,397
1 corona noruega	18,196	18,242
1 marco finlandés	27,838	27,908
100 chelines austriacos	939,724	942,076
100 escudos portugueses	81,029	81,231
100 yens japoneses	91,655	91,885
1 dólar australiano	96,329	96,571
100 dracmas griegas	82,647	82,853
1 ECU	137,248	137,592

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**17583** RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra un Convenio-Programa de colaboración para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de mayo de 1988.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales

En Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

REUNIDOS:

De una parte, excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y, de otra, en representación del Gobierno de Navarra, el ilustrísimo señor don Joaquín Iñundain Arregui, Director general de Trabajo y Bienestar Social.

INTERVIENEN:

ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Acuerdo es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral de Navarra para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Que con el presente Acuerdo el Gobierno de Navarra, en uso de las competencias a que se refieren los artículos 44, puntos 17 y 20, y 54, punto 1 a) y b), de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y la Ley Foral 14/1987, de 30 de marzo, sobre Servicios Sociales, pretende mejorar las dotaciones destinadas a la red de los Servicios Sociales generales en el ámbito de la Comunidad.

Que, sin perjuicio de las competencias que a cada una de las partes le corresponden en esta materia, ambas consideran necesario reforzar el papel de las Corporaciones Locales en cuanto a la prestación de servicios sociales se refiere, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son éstas las competentes en esta prestación, destacando el carácter obligatorio y exigible de tal competencia para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los artículos 26.1, c), y 18.1, g), del citado texto legal.

Que con el presente Acuerdo de Colaboración el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social da un paso más en el desarrollo de su plan de acción en el área de la Secretaría General para la Seguridad Social (1987/90), que, entre otras medidas, contempla la «Promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad».

Que el procurar este apoyo, a través de mecanismos de concertación, hace posible evitar las superposiciones en la actuación administrativa y generar una red de atención en la que las responsabilidades de cada nivel de la Administración sean complementarias de las otras. Con ello se actúa en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ya citada, que establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará mediante los convenios administrativos que suscriban».

Que la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19.12.313B.451 «A Comunidades Autónomas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas».

Que la Comunidad Foral de Navarra dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que con la puesta en marcha de este plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales se pretende, finalmente, alcanzar, de forma progresiva, la cobertura territorial del nivel básico de prestaciones de servicios sociales indicado, en municipios o Entes locales que aún no hayan puesto en funcionamiento tales servicios, o en aquellos que lo hayan hecho de una manera insuficiente, y de acuerdo con la planificación de la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo que, en la aplicación del artículo 67 de la Ley Orgánica sobre Reintegración y Ameyoramiento del Régimen Foral de Navarra y, a tales fines, suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, que articulan a tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto del Acuerdo de Colaboración.**-Constituye el objeto del presente Acuerdo de Colaboración la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales de su territorio.

**Segunda. Prestaciones básicas de servicios sociales.**-A efectos de este Acuerdo de Colaboración, se considerarán prestaciones básicas de servicios sociales las de información y orientación, ayuda a domicilio, prevención e inserción y alojamiento y convivencia, entendiéndose que con ello no se contraviene lo regulado en la legislación propia de la Comunidad Foral de Navarra.

La información y orientación irán dirigidas a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás servicios sociales existentes.

La prevención e inserción social se refiere a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidas a personas y colectivos en situaciones de riesgo o marginación social, con el objeto de prevenir marginaciones sociales y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La ayuda a domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros.

Finalmente, la prestación de alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

**Tercera. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.**-Los proyectos a financiar, según los términos del presente Acuerdo de Colaboración, tendrán como finalidad la dotación y mantenimiento de cualquiera de los siguientes tipos de Centros:

a) Centros de servicios sociales, como equipamientos de carácter comunitario, dotados de los equipos técnicos, incluidas las unidades básicas de trabajo social o denominación similar, y los medios necesarios que den soporte a las prestaciones básicas enumeradas en el apartado anterior.

b) Albergues, como servicios destinados a procurar, con carácter temporal, la prestación de alojamiento a transeúntes sin medios económicos y a otras personas marginadas, atendiendo, asimismo, a su inserción personal y social.

c) Centro de acogida, como establecimientos residenciales no permanentes, destinados a acoger, en medida de urgencia, a personas en situación de graves conflictos convivenciales o carentes de medio familiar adecuado, procurando el necesario tratamiento para la normalización de su convivencia.

En todos los supuestos, los proyectos podrán referirse a Centros de nueva creación o a la ampliación o adaptación de los ya existentes, y afectarán tanto a gastos de personal y funcionamiento como a los que se deriven de la cobertura de las prestaciones básicas de servicios sociales que se contemplan. La presentación de proyectos se acomodará a la documentación normalizada que figura como anexo del Acuerdo de Colaboración.

**Cuarta. Selección y aprobación de proyectos.**-La selección y aprobación de los proyectos que hayan de financiarse en ejecución del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula precedente, corresponderá a la Comunidad Foral. Los proyectos aprobados serán remitidos por la Comunidad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección General de Acción Social- para su incorporación, en su caso, como anexo al Acuerdo de Colaboración.

El plazo límite para la recepción de proyectos aprobados será el 30 de junio de 1988.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera agotado la aportación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social prevista en la cláusula quinta, dichos fondos disponibles, junto con los correspondientes a otras Comunidades Autónomas que se encontraran en la misma situación, podrán ser redistribuidos, siguiendo el mismo criterio y para atender la misma finalidad, entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

**Quinta. Aportaciones económicas de las partes.**-La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para los fines del presente Acuerdo de Colaboración, será como máximo de 10.699.000 pesetas, de conformidad con los criterios de distribución acordados conjuntamente entre el citado Departamento y las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Foral aportará, para la financiación de los proyectos seleccionados, una dotación económica de igual cuantía, al menos, que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comunidad Foral de Navarra determinará la cuantía a asignar a las Corporaciones Locales de su territorio responsables de cada proyecto.

**Sexta. Pago y justificación de la subvención.**-Tras la firma del protocolo, por el que los proyectos aprobados se incorporen al presente Acuerdo de Colaboración, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a transferir a la Comunidad Foral de Navarra la cantidad que le corresponda, de acuerdo con los proyectos presentados, siempre que esté dentro del límite máximo previsto en la cláusula 5.ª, y teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo tercero de la cláusula cuarta.

A estos efectos, será requisito previo a la efectividad de la transferencia la acreditación, por parte de la Comunidad Foral de Navarra y de las Corporaciones Locales que participen, de que en sus respectivos presupuestos existe retenido crédito suficiente para hacer frente a los compromisos contraídos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Presupuestos del Estado para 1988, por el que se da nueva redacción al artículo 153, regla sexta, de la Ley General Presupuestaria, la Comunidad Foral de Navarra justificará la subvención ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante la correspondiente certificación de haber sido registrado, en su contabilidad, el ingreso de la subvención percibida para la finalidad prevista.

La Comunidad Foral, a su vez, proveerá los mecanismos de control financiero necesarios para garantizar la asignación de las partidas presupuestarias acordadas a cada proyecto de manera que, al finalizar el ejercicio, remita memoria financiera de ejecución del gasto del presente Acuerdo de Colaboración al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, requisito éste imprescindible para una posible prórroga o renovación del Acuerdo de Colaboración.

**Séptima. Obligaciones de información.**-La Comunidad Foral de Navarra remitirá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien en base a este Acuerdo de Colaboración. Asimismo, al finalizar el año 1988 la Comunidad Foral efectuará la evaluación de las acciones contempladas en el Acuerdo de Colaboración.

Tanto esta evaluación como la Memoria semestral se basarán en una documentación homogénea, cuyos contenidos serán acordados en la Comisión de Seguimiento.

La presentación de las referidas Memoria y evaluación serán requisitos imprescindibles para la posible prórroga del Acuerdo de Colaboración.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Foral de Navarra información sobre todas las acciones que se desarrollen durante el ejercicio en las distintas Comunidades Autónomas que hayan suscrito Convenios similares al presente.

Los intercambios de información, relativos al presente Acuerdo de Colaboración, se establecen sin perjuicio de las obligaciones contraídas en el Acuerdo de Colaboración en materia de información sobre acción social y servicios sociales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra, el 25 de noviembre de 1987.

**Octava. Comisión de Seguimiento.**-La Comunidad Foral de Navarra designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, conjuntamente con un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firme el Convenio con idéntica finalidad, cuyo objetivo será resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Acuerdo de Colaboración, prestar asistencia técnica a las Administraciones firmantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será designado por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Foral de Navarra, por la Consejera de Emigración y Acción Social.

**Novena. Duración del Acuerdo de Colaboración.**-La duración del Acuerdo de Colaboración se establece para el año 1988 y su correspon-

diente ejercicio económico. dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación; no obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el Acuerdo de Colaboración a nuevos proyectos en función de la planificación prevista y de las disponibilidades presupuestarias.

**Décima. Delegaciones.**—Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se designa a la Dirección General de Acción Social como el Centro directivo competente para el desarrollo de las funciones que al mismo le están atribuidas en este Acuerdo de Colaboración y, en particular, para la firma de los protocolos adicionales con los proyectos aprobados.

Por el Gobierno de Navarra se designa a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social del Departamento de Trabajo y Bienestar

Social, para los mismos fines establecidos en el párrafo anterior correspondientes a la Comunidad Foral.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González. Por el Gobierno de Navarra, el Director general de Trabajo y Bienestar Social, Joaquín Irujo Arregui.

**Anexo relativo a modelos de solicitud para la financiación de proyectos**

1. Modelo de presentación común al conjunto de los proyectos del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.
  2. Modelo para Centros de servicios sociales.
  3. Modelo para Centros de acogida y albergues.
- Las normas de cumplimentación les serán remitidas próximamente.

**MODELO 1**

<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> <b>CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES</b>	
PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE .....	
CONSEJERÍA DE: ..... DIRECCIÓN GENERAL DE: ..... Dirección ..... Teléfono ..... Responsable técnico de los proyectos ..... Dirección ..... Teléfono .....	
<b>PROYECTOS A FINANCIAR</b> Número de proyectos	
1. Centros de Servicios Sociales	<input type="checkbox"/>
2. Albergues	<input type="checkbox"/>
3. Centros de acogida	<input type="checkbox"/>
Total número de proyectos ..	<input type="checkbox"/>
<b>FINANCIACION DE LOS PROYECTOS</b>	
Aportación de las Corporaciones Locales .....	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Aportación de la Comunidad Autónoma .....	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Aportación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Total .....	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Autoridad responsable de los proyectos .....	
Sello, fecha y firma	

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE .....  
 CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS  
 DE SERVICIOS SOCIALES**

**Solicitud de financiación de proyectos para Centros de Servicios Sociales**

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**1. Titularidad.**

1.1 Administración local titular del proyecto .....  
 ..... (1)   
 1.2 Dirección: ..... Teléfono: .....  
 1.3 Persona de contacto: ..... Teléfono: .....

**2. Ambito de actuación:**

2.1 Comarcal: ..... Número de municipios   
 ..... Número de núcleos de población   
 ..... Número de núcleos de población   
 2.2 Municipal: .....  
 2.3 Barrio: .....  
 2.4 Otro: .....  
 2.5 Población total de la zona:

3. Año de creación del CSS:

4. M del Centro:

5. Presupuesto en 1987:

**6. Participación de la población en relación con el CSS:**

6.1 ¿Existe órgano de participación?  Sí  No  
 ¿Está prevista su creación?  Sí  No

6.2 En caso de existir órgano de participación, describir brevemente sus funciones y composición.

7. Breve referencia a la problemática social de la zona y otras circunstancias en relación con las prioridades para la selección de proyectos.

(1) A cumplimentar por las Comunidades Autónomas de acuerdo con los criterios establecidos por el INF que fueron enviados con fecha 28 de marzo de 1988

**II. PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL EJERCICIO DE 1988 (2)**

**1. Fuentes de financiación.**

1.1 Aportación de las Corporaciones Locales .....  
 1.2 Aportación de la Comunidad Autónoma .....  
 1.3 Aportación del Ministerio de Trabajo y S. S. ....  
 1.4 Total .....

**2. Gastos presupuestados.**

2.1 Personal .....  
 2.2 Mantenimiento .....  
 2.3 Créditos para la gestión directa o concertada de las prestaciones y acciones específicas de los correspondientes programas .....  
 2.4 Inversiones .....  
 2.5 Total .....

**III. DESARROLLO Y EXPLICACIÓN DE CAPÍTULO DE GASTO**

**1. Personal 1988 (3). (Adjuntar organigrama.)**

Categoría profesional	Número trabajadores	Coste salarial
<b>Total</b>		

Núm. de UTS. Existentes en 1987  En 1988   
 Previsión para 1989  Para 1990

**2. Mantenimiento. (Indíquense las previsiones en relación con los gastos generales de mantenimiento.)**

2.1 Gastos de gestión (teléfono, material, etc.) .....  
 2.2 Transportes y desplazamientos .....  
 2.3 Formación y asistencia técnica .....  
 2.4 Alquileres .....  
 2.5 Varios .....  
 2.6 Total .....

(2) Cumplimentar los presupuestos en miles de pesetas.  
 (3) Incluir solamente el personal estructural del CSS. No incluir el contratado con cargo a programas.

Entidad local \_\_\_\_\_

Proyecto \_\_\_\_\_

MODELO 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE \_\_\_\_\_  
CONVENIO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS  
DE SERVICIOS SOCIALES

Solicitud de financiación de Centros de acogida (1) \_\_\_\_\_  
Albergues (1) \_\_\_\_\_

3. Créditos para la gestión directa o concertada de las prestaciones y acciones específicas de los correspondientes programas. (Cumplimentar en el supuesto de que estén determinadas cada una de estas prestaciones en función de la demanda valorada.)

	Número de usuarios	Gestión		Asignación presupuestaria prevista	Normativa existente o prevista		Observaciones
		Propia	Concertada		Si (4)	No	
Ayudas económicas para situación de emergencia social							
Ayuda a domicilio							
Acogimiento familiar							
Alojamiento en Centros							
Tratamiento psicosocial							
Actuaciones de promoción social							
Actuaciones de prevención de la marginación social							
Convenios-programa para la formación y asignación de voluntarios							
Total							

4. Inversiones

- 4.1 Obra nueva  Presupuesto \_\_\_\_\_ Fecha de inicio \_\_\_\_\_
- 4.2 Reforma/Ampliación  Presupuesto \_\_\_\_\_ Fecha final \_\_\_\_\_
- 4.3 Equipamiento  Presupuesto \_\_\_\_\_

(4) Adjuntar normativa existente.  
Nota: En el caso de que el Centro haya estado funcionando en 1987, adjuntar la documentación relativa a evaluaciones, publicaciones o cualquier otra que pueda resultar de utilidad.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. Titularidad.  
1.1 Administración local titular del proyecto ..... (2) \_\_\_\_\_  
1.2 Dirección: ..... Teléfono: \_\_\_\_\_  
1.3 Persona de contacto: ..... Teléfono: \_\_\_\_\_
2. Ambito de actuación.  
2.1 Comarcal: ..... Núm. de municipios \_\_\_\_\_  
2.2 Municipal: .....  
2.3 Barrio: .....  
2.4 Otro: .....
3. Si se trata de un Centro de acogida, indicar sector:  Mujer (1) \_\_\_\_\_  
 Infancia (1) \_\_\_\_\_  
 General (1) \_\_\_\_\_
4. Año de creación del Centro de Acogida o Albergue: \_\_\_\_\_
5. Si existía en 1987, indicar:  
5.1 Presupuesto .....  
5.2 Usuarios .....  
5.3 Plantilla .....
6. Otros Servicios Sociales existentes para el colectivo de referencia en el ámbito de actuación del Centro de Acogida o Albergue:

Tipo de Centro o Servicio (1)	Número de plazas o usuarios	Dependencia Institucional	Observaciones

7. Breve referencia a la problemática social de la zona y otras circunstancias en relación con las prioridades para la selección de proyectos.

(1) A rellenar por las Comunidades Autónomas según los códigos establecidos en la Metodología de la Estadística de Acción Social y Servicios Sociales.  
(2) A rellenar por las Comunidades Autónomas según los códigos establecidos por el INE que les fueron enviados con fecha 28 de marzo de 1988.

Entidad local \_\_\_\_\_  
 Proyecto \_\_\_\_\_

Entidad local \_\_\_\_\_  
 Proyecto \_\_\_\_\_

BOE núm. 167

Miércoles 13 julio 1988

21693

**II. PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL EJERCICIO DE 1988 (3)**

**1. Fuentes de financiación.**

- 1.1 Aportación de las Corporaciones Locales ..... \_\_\_\_\_
  - 1.2 Aportación de la Comunidad Autónoma ..... \_\_\_\_\_
  - 1.3 Aportación del Ministerio de Trabajo y SS ..... \_\_\_\_\_
  - 1.4 Total ..... \_\_\_\_\_
- 2. Gastos presupuestados.**
- 2.1 Personal ..... \_\_\_\_\_
  - 2.2 Mantenimiento ..... \_\_\_\_\_
  - 2.3 Créditos para la gestión directa o concertada de los programas ..... \_\_\_\_\_
  - 2.4 Inversiones ..... \_\_\_\_\_
  - 2.5 Total ..... \_\_\_\_\_

**III. DESARROLLO Y EXPLICACIÓN CAPÍTULOS DE GASTO**

**1. Personal 1988. (Adjuntar organigrama.)**

Categoría profesional	Número trabajadores	Funciones	Coste salarial
<b>Total</b>			

**2. Mantenimiento. (Indíquese las previsiones en relación con los gastos generales de mantenimiento.)**

- 2.1 Gastos de gestión. (Electricidad, calefacción, teléfono, etcétera) ..... \_\_\_\_\_
- 2.2 Alimentación ..... \_\_\_\_\_
- 2.3 Transportes y desplazamientos ..... \_\_\_\_\_
- 2.4 Formación y asistencia técnica ..... \_\_\_\_\_
- 2.5 Varios ..... \_\_\_\_\_
- 2.6 Total ..... \_\_\_\_\_

(3) Indicar los presupuestos en miles de pesetas.

**3. Créditos para la gestión directa o concertada de los programas. (Cumplimentar en el supuesto de que estén determinados los programas en función de la demanda valorada.)**

	Número de usuarios	Gestión		Asignación presupuestaria prevista	Observaciones
		Propia	Concertada		
Tratamiento psicosocial					
Actividades ocupacionales y de inserción					
Convenios programa para la formación y asignación de voluntarios					

**4. Normativa de funcionamiento.**

- 4.1 Servicios que presta el Centro de Acogida o Albergue (o previsiones).
- 4.2 Condiciones para la admisión y permanencia en el Centro de Acogida o Albergue.
- 4.3 ¿Dispone el Centro de Estatuto o Normas de funcionamiento?  Sí  No  
 En caso afirmativo, adjuntar.  
 En caso negativo, fecha prevista para su elaboración: .....

**5. Implicación del voluntariado en el Centro de Acogida o Albergue (o previsiones).**

**6. Requisitos de admisión y de baja. (Indicar brevemente.)**

**7. Características del edificio del Centro de Acogida o Albergue.**

	Características actuales		Características proyectadas	
	m	Plazas	m	Plazas
Dormitorio				
Comedor				
Convivencia-Act. ocupacional				
Dirección administrativa				
Otros				
<b>Total</b>				

En caso de existir edificación,  
 año de la misma: .....  
 Año de inicio de las obras proyectadas: .....  
 Año de finalización: .....  
 Presupuesto de obras y equipamiento: \_\_\_\_\_